



NACIONAL



RESOLUCION 119/2000
INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL (INACYM)

Comisión Asesora de Salud -- Creación en el ámbito del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutua -- Integración y funciones.
del 01/08/2000; Boletín Oficial 07/08/2000

VISTO el Expediente N° 75.597/00, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 420 del 15 de abril de 1996 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL (INACYM), asignándosele el cumplimiento de los objetivos y la responsabilidad de la aplicación de las Leyes N° 19.331, 20.321, 20.327, 23.427 y 23.566.

Que de acuerdo a lo establecido por tales disposiciones, corresponde al Organismo concurrir a la promoción, auspicio y desarrollo de mutualidades y cooperativas.

Que un gran número de tales entidades ofrecen a sus asociadas servicios de salud en diversas modalidades, debiendo preocuparse este Organismo sobre el destino e inserción de las mismas, ya sea como agentes o prestadores del Seguro Nacional de Salud, como aspirantes o partícipes en la reforma y transformación del sistema de Salud, como entidades financiadoras y/o efectoras de servicios de salud, integrando y articulando los subsistemas público, de la seguridad social y privado.

Que en consecuencia, resulta necesario crear una Comisión Asesora de Salud, con funciones relacionadas con las cuestiones específicas de este campo, la cual deberá estar integrada por una representación idónea y auténtica de los interesados, en atención a sus funciones de asesoramiento.

Que por tal razón corresponde que la representación recaiga en las organizaciones que agrupen entidades de salud, mutualidades y cooperativas específicas de salud inscriptas en el Organismo.

Que la Gerencia de Registro y Consultoría Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos número 420/96, 723/96 y 108/00

LA PRESIDENTE

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Créase en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL (INACYM) la COMISION ASESORA DE SALUD, que funcionará conforme a las disposiciones de la presente resolución.

ARTICULO 2° - La COMISION ASESORA DE SALUD tendrá por función asesorar al Directorio y la Presidencia del INACYM, o a quienes éstos indiquen, sobre todo lo relativo a la promoción, desarrollo y funcionamiento de las mutualidades y cooperativas que presten u ofrezcan servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades.

ARTICULO 3° - El INACYM proveerá a la COMISION ASESORA DE SALUD de toda la información disponible sobre las entidades registradas en el organismo, concerniente a estadísticas, tipos de servicios, reglamentos aprobados o en curso de aprobación, contratos

vigentes, capacidad instalada, aparatología sanitaria y recursos humanos disponibles, así como cualquier otra información que resulte útil para sus objetivos.

ARTICULO 4° - El INACyM podrá recabar información a la COMISION ASESORA DE SALUD cuando lo crea conveniente, previo a emitir resoluciones que impliquen modificaciones a las normas vigentes aplicables a las mutualidades y cooperativas de salud.

ARTICULO 5° - La COMISION ASESORA DE SALUD estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Un representante titular y un suplente designados por cada una de las tres confederaciones de mutualidades inscriptas a la fecha en el registro respectivo;
- b) Un representante titular y un suplente designados por cada una de las federaciones de mutuales de Salud y federaciones de cooperativas de Salud, inscriptas a la fecha en el registro respectivo;

La Presidente del INACyM designará a la persona que se desempeñará en la coordinación de la COMISION ASESORA DE SALUD.

El término de duración de los mandatos será de dos años, pudiendo ser reemplazados por las entidades designantes, aún antes de finalizar el período, cuando lo consideren necesario.

ARTICULO 6° - Los integrantes de la COMISION ASESORA DE SALUD deberán ser personas que acrediten ante el INACyM idoneidad suficiente en lo relativo a la dirección y/o administración de sistemas y/o servicios de salud, por el ejercicio de la profesión o desempeño de cargos inherentes a la actividad.

ARTICULO 7° - Los integrantes de la COMISION ASESORA DE SALUD desempeñarán sus funciones ad honórem.

ARTICULO 8° - El INACyM habilitará para la COMISION ASESORA DE SALUD un lugar destinado a sus reuniones de trabajo y/o para el desarrollo de las tareas que los miembros deban realizar, y cuando resulte necesario, a pedido de la misma, el INACyM podrá destinar personal del organismo para colaborar con su gestión.

ARTICULO 9° - La COMISION ASESORA DE SALUD estará facultada a concurrir en el carácter de comisión asesora a los distintos organismos públicos de orden nacional, provincial o municipal.

ARTICULO 10. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- MARIA V. SANCHEZ GARCIA, Presidenta.

